



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA MUNICIPAL No. 001-A/2000

Dr. Guido Náyar Parada
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La situación crítica por la cual atraviesa actualmente la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, por la suspensión de los servicios de limpieza, barrido, recojo, entierro sanitario y mantenimiento y limpieza de canales, por parte de la Empresa Ciudad Limpia S.A. (CLISA);

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Gobierno Municipal, el velar porque los servicios públicos se ejecuten adecuadamente, mas aún si, como en el presente caso, la suspensión de este servicio conlleva el grave riesgo de propagación de enfermedades y daños medioambientales, que es necesario evitar, adoptando las correspondientes medidas de emergencia.

Que el Ejecutivo Municipal ha presentado a consideración del H. Concejo Municipal un Plan de Emergencia para afrontar la emergencia derivada de la interrupción del servicio de aseo urbano, así como un presupuesto para atender la mencionada situación.

Que las competencias y funciones municipales de aseo, limpieza y preservación del medio ambiente, se encuentran contempladas en las normativas que le son propias y de cumplimiento obligatorio.

Que es necesario adoptar las disposiciones conducentes a garantizar la ejecución de limpieza, barrido, recojo y entierro sanitario, así como la limpieza y mantenimiento de canales.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se declara emergencia en el área comprendida dentro del Quinto Anillo de Circunvalación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a partir del 25 de febrero por un periodo de 90 días computable desde la promulgación de la presente Ordenanza, a fin de que el Ejecutivo Municipal pueda cumplir con los servicios de limpieza, barrido, recojo, entierro sanitario y limpieza y mantenimiento de canales en la ciudad.

Artículo Segundo.- Se aprueba el Plan de Emergencia para atender los servicios públicos indicados en el Artículo Primero, hasta el Quinto Anillo de Circunvalación de la ciudad.

Artículo Tercero.- Se aprueba ad referendum el Presupuesto de Emergencia para atender el servicio de limpieza, barrido, recojo, entierro sanitario y limpieza y mantenimiento de canales en la ciudad, autorizándose un gasto de hasta QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 540.000,00) mensuales, partidas que deben ser consideradas en el Presupuesto de la presente gestión.

Artículo Cuarto.- Se encomienda al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza, y una vez transcurrido el periodo indicado en el Artículo Primero, informará al H. Concejo Municipal sobre su ejecución.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, el primero de marzo de dos mil años.


Dra. Gina Méndez
H. CONCEJAL SECRETARIA


Dr. Guido Nayar Barata
H. CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO: la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 02 de Marzo, 2.000

José Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

